

<p>MEDIDA:</p>	<p>Intervención 6501.2 Gestión sostenible de viñedo</p> <p>(Art. 70 del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013)</p>
<p>UNIDAD GESTORA</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGROAMBIENTALES</p>
<p>FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR</p>	
<p>VERSIÓN N.º:</p>	<p>1</p>
<p>VIGENCIA:</p>	<p>PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027</p>
<p>SUSTITUYE O MODIFICA</p>	
<p>FECHA DE REVISIÓN</p>	
<p>FIRMA RESPONSABLE</p>	





Propuesta de criterios de priorización para la selección de operaciones:

6501.2 Gestión sostenible de viñedo

Criterio	Justificación criterio	Cálculo	Graduación /Rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
- Criterio 1: Porcentaje de superficie solicitada admisible para esta ayuda con respecto a la totalidad del viñedo de la explotación	Con este criterio se pretende favorecer que se mantenga una mayor superficie del viñedo de secano en vaso existente frente a otros métodos de cultivo, al ser más respetuoso con el medio ambiente.	Se realizará con las superficies solicitadas de este tipo de viñedo frente a la totalidad del viñedo solicitado en la solicitud única.	Porcentaje de superficie solicitada admisible para esta ayuda con respecto a la totalidad del viñedo de la explotación a) $\geq 90\%$: 40 puntos b) $< 90\%$ y $\geq 80\%$: 30 puntos c) $< 80\%$ y $\geq 60\%$: 25 puntos c) $< 60\%$ y $\geq 40\%$: 15 puntos d) $< 40\%$ y $\geq 20\%$: 5 puntos e) $< 20\%$ y $\geq 5\%$: 2 puntos	Se considera un criterio principal por favorecer métodos de cultivo respetuosos con el medio ambiente. El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 40 puntos.



<p>- Criterio 2: Porcentaje de superficie solicitada admisible del total de la explotación para esta ayuda situada en Red Natura 2000</p>	<p>Este criterio hace referencia a los valores intrínsecos a la biodiversidad de las zonas Natura 2000.</p>	<p>Se calculará verificando la situación de las superficies solicitadas para la ayuda y si estas se sitúan en la Red Natura 2000.</p>	<p>Porcentaje de superficie solicitada admisible del total de la explotación para esta ayuda situada en Red Natura 2000</p> <p>a) $\geq 90\%$: 15 puntos b) $<90\%$ y $\geq 80\%$: 10 puntos c) $<80\%$ y $\geq 60\%$: 8 puntos d) $<60\%$ y $\geq 40\%$: 6 puntos e) $<40\%$ y $\geq 20\%$: 4 puntos f) $<20\%$ y $>0\%$: 2 puntos</p>	<p>Se considera un criterio importante ya que favorece el mantenimiento de este tipo de cultivos en los que se realizan prácticas agrícolas respetuosas en espacios Red Natura 2000 y así aumentar la biodiversidad en dichos espacios naturales.</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 15 puntos.</p>
<p>- Criterio 3: Porcentaje de superficie solicitada admisible del total de la explotación para esta ayuda en zona de montaña</p>	<p>Este criterio hace referencia a las dificultades que se dan en zonas de montaña frente a otras zonas de la región, al ser estas zonas más sensibles a cambios de cultivo que sean menos sostenibles o a que se produzca el abandono de la actividad agrícola</p>	<p>Se calculará verificando la situación de las superficies solicitadas para la ayuda y si estas se sitúan en zonas de montaña</p>	<p>Porcentaje de superficie solicitada admisible del total de la explotación para esta ayuda en zona de montaña</p> <p>a) $\geq 80\%$: 10 puntos b) $<80\%$ y $\geq 50\%$: 7 puntos c) $<50\%$ y $\geq 20\%$: 5 puntos d) $<20\%$ y $>0\%$: 2 puntos</p>	<p>Se considera un criterio para la defensa de estos cultivos más sostenibles en zonas de montaña, que los hacen más sensibles a cambios de cultivo que son menos sostenibles o que incluso corren el riesgo de ser abandonados.</p>



				El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 10 puntos.
- Criterio 4. Estar inscrito en agricultura ecológica para superficie de viñedo.	Este criterio hace referencia a los valores intrínsecos de la producción ecológica como método de producción que respeta el medio ambiente, la biodiversidad y los métodos de producción sostenibles.	Se realizará verificando si la explotación está inscrita en el registro de productores ecológicos para superficies de viñedo.	Estar inscrito en agricultura ecológica para superficie de viñedo. a) 10 puntos	Se considera un criterio que favorece a aquellos que realizan métodos de producción respetuosos con el medio ambiente, la biodiversidad y métodos de producción sostenible y va en consonancia con otras intervenciones como la agricultura ecológica y su fomento y los objetivos marcados por la Comisión Europea en cuanto al incremento de la superficie ecológica.



				El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 10 puntos.
--	--	--	--	---

Puntuación de la operación: C1 + C2 + C3 + C4

No se requiere puntuación mínima para esta intervención.

En la asignación final de puntos a cada beneficiario, y con objeto de ordenar las solicitudes que hayan resultado con igual puntuación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se ordenarán en primer lugar, los que tengan mayor porcentaje utilizado para puntuar el criterio 1.
- En caso de que persista el empate se tendrá en cuenta los que tengan mayor superficie de la que se ha usado para puntuar el criterio 2.